

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0073-98 (*)
La Paz, 3 de febrero de 1998

(*) Abrogada por R.A. 05-0043-99 de 13/08/99

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa No. 05-299-94 de 8 de julio de 1994, la Dirección General de Impuestos Internos de entonces a puesto en vigencia el Nuevo Sistema de Facturación, el mismo que establece un reordenamiento normativo a las modificaciones del sistema de habilitación, emisión y control de Notas Fiscales implementadas, con la finalidad de generar información útil y eficiente.

Que, es necesario facilitar el trabajo de las entidades reguladas por el Sistema Financiero Nacional en lo que se refiere a la emisión de la Nota Fiscal Conjunta dentro del Sistema de Facturación.

Que, por las características y la gran cantidad de movimiento que tienen las entidades del Sistema Financiero Nacional, se hace necesario conceder la solicitud de excepción referente a la emisión de la Nota Fiscal Conjunta, y los datos; de razón social y/o nombre del contribuyente, domicilio legal, pie de imprenta a ser llenado mediante la impresión por computadora, con la finalidad de facilitar y optimizar esta facturación.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que confiere el Art. 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1.- Exceptuar a las entidades reguladas por el Sistema Financiero Nacional, de la obligación señalada en la R.A. 05-299-94 de 8 de julio de 1994, numeral 38 inc. d).

2.- Las entidades financieras reguladas por el Sistema Financiero Nacional podrán generar por sistema, todos los datos obligatorios que deben contener las facturas de acuerdo a los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h), del numeral 13 de la Resolución Administrativa citada precedentemente.

3.- El Servicio Nacional de Impuestos Internos, a solicitud de las entidades financieras que requieran lo establecido en el punto 2 de esta disposición autorizada mediante Resolución Administrativa expresa para tal efecto y en cada caso cuando corresponda; las mismas deberán solicitar en la Administración Regional donde se encuentra su domicilio legal y su inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC).

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS